

dido aprobado por Decreto de veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete, y oída la Comisión, a que se refiere el apartado I del artículo doce de la citada Ley, este Consejo de Regencia

**DISPONE:**

Artículo primero.—Se promueve al empleo de Capitán General de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire a S. A. R. Don JUAN CARLOS DE BORBON Y BORBON, Príncipe de España, con todos los honores, privilegios y prerrogativas que a tan alta jerarquía corresponden.

Artículo segundo.—Del presente Decreto-ley, que entrará en vigor el mismo día de su publicación, se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así se dispone por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

El Presidente del Consejo de Regencia,  
ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL Y NEBREA

El Presidente del Gobierno,  
CARLOS ARIAS NAVARRO

**23877** *DECRETO-LEY 17/1975, de 20 de noviembre, sobre restablecimiento del Registro del Estado Civil de la Familia Real de España.*

El Real Decreto de veintidós de enero de mil ochocientos setenta y tres, completado por diversas disposiciones posteriores, estableció el Registro del Estado Civil de la Familia Real de España, el cual subsistió hasta el año mil novecientos treinta y uno.

Razones obvias aconsejan el restablecimiento inmediato y urgente de esta institución tradicional de la Monarquía española.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, en uso de la autorización conferida por el artículo trece de la Ley Constitutiva de las Cortes, texto refundido aprobado por Decreto de veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete, y oída la Comisión a que se refiere el apartado primero del artículo doce de la citada Ley, este Consejo de Regencia,

**DISPONE:**

Artículo primero.—Se restablece el Registro del Estado Civil de la Familia Real de España.

Artículo segundo.—Se autoriza al Gobierno para dictar, a propuesta del Ministerio de Justicia, un texto refundido de las disposiciones promulgadas para regular dicho Registro, las cuales serán armonizadas con la vigente legislación del Registro Civil.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

Primera.—Los libros y documentos del Registro del Estado Civil de la Familia Real de España, actualmente bajo la custodia del Juez municipal encargado del Registro Civil del Distrito de Palacio de Madrid, serán devueltos al Ministerio de Justicia.

Segunda.—El presente Decreto-ley, del que se dará cuenta inmediata a las Cortes, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así se dispone por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

El Presidente del Consejo de Regencia,  
ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL Y NEBREA

El Presidente del Gobierno,  
CARLOS ARIAS NAVARRO

**23878** *DECRETO 2938/1975, de 20 de noviembre, por el que se convoca sesión conjunta del Pleno de las Cortes Españolas y del Consejo del Reino.*

La Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado y las normas que completan y desarrollan sus disposiciones, han previsto la actuación de nuestras Instituciones Fundamentales, ante un hecho tan trascendental y que tan gran consternación ha producido en toda España, como el fallecimiento de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, DON FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE.

En consecuencia, el Consejo de Regencia, participando en el dolor que vive todo el País, ha de tomar, como medida encaminada a asegurar la continuidad en la más alta jerarquía del Estado, la de convocar a las Cortes Españolas y al Consejo del Reino para recibir el juramento del Sucesor; Su Alteza Real el Príncipe de España, DON JUAN CARLOS DE BORBON Y BORBON, y proclamarle REY.

En su virtud, este Consejo de Regencia, haciendo uso de las facultades que al mismo otorga el artículo séptimo de la Ley de Sucesión, de veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y siete, modificada por la Ley Orgánica del Estado de diez de enero de mil novecientos sesenta y siete,

**DISPONE:**

Artículo único.—Se convoca conjuntamente al Pleno de las Cortes Españolas y al Consejo del Reino, para celebrar el día veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, a las once horas y cuarenta y cinco minutos, solemne sesión extraordinaria en la que, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y nueve, recibirán el juramento y proclamarán Rey a Su Alteza Real el Príncipe de España, DON JUAN CARLOS DE BORBON Y BORBON.

Así se dispone por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

El Presidente del Consejo de Regencia,  
ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL Y NEBREA

El Presidente del Gobierno,  
CARLOS ARIAS NAVARRO

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**23879** *DECRETO 2939/1975, de 20 de noviembre, por el que se declara Luto Nacional y se disponen las honras fúnebres con motivo del fallecimiento del Jefe del Estado, Caudillo de España y Generalísimo de los Ejércitos, excelentísimo señor don Francisco Franco Bahamonde.*

Habiendo fallecido en el día de hoy el Jefe del Estado español y Generalísimo de los Ejércitos, excelentísimo señor don Francisco Franco Bahamonde, procede que el primer acuerdo a adoptar por el Consejo de Regencia al asumir en nombre del Sucesor en la Jefatura del Estado los poderes a que se refiere el artículo séptimo de la Ley de Sucesión y el artículo segundo de la Ley veintiocho/mil novecientos setenta y dos, de catorce de julio, lo sea para honrar la memoria de quien durante más de treinta y nueve años fue Caudillo de España, fundador de un Estado y ejemplo para estas generaciones y las que han de venir de serenidad, prudencia, justicia, sencillez y espíritu de sacrificio, hasta la entrega de su propia vida al servicio de la Patria unida, grande y libre.

En su virtud, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, este Consejo de Regencia

**DISPONE:**

Artículo primero.—Se rendirán al cadáver del Jefe del Estado, Caudillo de España y Generalísimo de los Ejércitos, excelentísimo señor don Francisco Franco Bahamonde, los honores militares fúnebres que las Ordenanzas Militares señalan para el Jefe del Estado.

Artículo segundo.—Se declaran de Luto Nacional treinta días a contar desde la entrada en vigor de este Decreto, durante los cuales la bandera nacional ondeará a media asta en los edificios públicos y buques de la Armada.

Artículo tercero.—Los Organismos oficiales y las Empresas concederán a su personal las horas de permiso retribuido necesarias para acudir a las exequias y honras fúnebres que se celebren con motivo del fallecimiento del Jefe del Estado. Los Delegados provinciales de Trabajo, de acuerdo con los Gobernadores civiles, adoptarán, en su caso, las disposiciones que al efecto resulten pertinentes.

Artículo cuarto.—Los Oficiales Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Armadas, así como los funcionarios